



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de agosto del 2007
No. 31

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL FIDEICOMISO PUBLICO PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO (FIPASAHM).

SUMARIO:

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3057.

2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 65, 77 FRACCIONES II, XXIV, XXVIII, XXXVIII Y 80, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 7, 8, 17, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4 Y 7 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los bosques y selvas del Estado de México, son generadores de servicios ambientales como la captación del agua que se utiliza para el consumo humano, industria y agricultura de riego; la generación de oxígeno y la captura de carbono; además contribuyen a la conservación del suelo, control de la erosión y de los azolves en las partes bajas. También son el hábitat de fauna y flora silvestre, lo que permite la conservación de la biodiversidad, favoreciendo el ecoturismo y la recreación, así como la belleza escénica.

Que la actividad forestal a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, es fuente de empleo y derrama económica tanto en el medio rural como en las áreas urbanas, coadyuvando a mantener la paz social, mitigar la migración, evitando la desintegración familiar, así como la tala ilegal y el cambio de uso del

suelo; abastece de materia prima a la industria forestal establecida y a la de embalaje, principalmente para la exportación automotriz, eléctrica, agropecuaria y alimenticia.

En consecuencia, y considerando al sector forestal como uno de los pilares de la economía de la entidad, el Gobierno del Estado de México, tomó la determinación de implementar el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México (PDFSEM) 2005-2025, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, en concordancia con lo señalado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objetivo de lograr un desarrollo forestal que impulse integralmente la restauración, protección, fomento y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la entidad.

Entre las estrategias fundamentales para alcanzar estos objetivos destacan: identificar las áreas forestales prioritarias para pago por servicios ambientales y evaluar su potencial; promover la participación de los tres niveles de gobierno en la elaboración de estudios de valoración y compensación de servicios ambientales; propiciar mecanismos de captación y mezcla de recursos para hacer viable la operación de los subprogramas que el mismo PDFSEM considera, así como vincular la participación de los propietarios de los bosques y de la ciudadanía en general.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete, la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia forestal.

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en sus artículos 137, 139 y 140, en concordancia con el Código para la Biodiversidad del Estado de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.56, faculta la creación de instrumentos financieros en la figura jurídica de fideicomisos que estén dirigidos a la preservación, conservación, protección, restauración, aprovechamiento y uso sostenible de los elementos y recursos naturales y bienes ambientales, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica y tecnológica para la preservación y protección del equilibrio ecológico, la protección a la biodiversidad, los ecosistemas y sus hábitats y al medio ambiente en general.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL
FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES
HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (FIPASAHM)**

PRIMERO.- Se crea el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), a través de un fideicomiso de

administración e inversión, constituido con la banca comercial, a efecto de dar transparencia al manejo de recursos, para el pago por servicios ambientales hidrológicos que generan las áreas forestales del Estado de México, contribuyendo a asegurar su permanencia.

SEGUNDO.- El patrimonio del Fideicomiso se constituirá con las aportaciones que realicen: el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, a través de la Secretaría de Finanzas, como aportación de capital semilla; y otras aportaciones adicionales que tengan por objeto enriquecer su patrimonio y así poder mejorar los pagos de los servicios ambientales.

TERCERO.- Se autoriza al Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México PROBOSQUE, a contratar con la banca comercial el fideicomiso de referencia.

CUARTO.- La creación del Fideicomiso, se sujetará a la Ley y Reglamentación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día once del mes de agosto del año dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).